

•ALUMNO CONTRATANTE

RUT	APE. PATERNO	APE. MATERNO	NOMBRES
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
COMUNA	CIUDAD		FONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
DIRECCION			
<input type="text"/>			

•FIADOR

RUT	APE. PATERNO	APE. MATERNO	NOMBRES
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
COMUNA	CIUDAD		FONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
DIRECCION			
<input type="text"/>			

•DATOS GENERALES SEMESTRE OTOÑO

PROG. ESTUDIO	NOMBRE		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
SEMESTRE	CUOTAS MATRICULA	CUOTAS COLEGIATURA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Arancel Semestre Otoño

	MONTO	PAGOS
MATRICULA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
COLEGIATURA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>

TIPO DESCUENTO	MATRICULA	COLEGIATURA	SALDO INSOLUTO	<input type="text"/>
SUMA QUE PAGARE EN ___ CUOTA(S) DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE				
	CUOTA	MONTO	VENCIMIENTO	
	1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

•DATOS GENERALES SEMESTRE PRIMAVERA

PROG. ESTUDIO	NOMBRE		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
SEMESTRE	CUOTAS MATRICULA	CUOTAS COLEGIATURA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Arancel Semestre Primavera

	MONTO	PAGOS
MATRICULA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
COLEGIATURA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>

TIPO DESCUENTO	MATRICULA	COLEGIATURA	SALDO INSOLUTO <input type="text"/>		
			CUOTA	MONTO	VENCIMIENTO
			1		
			2		
			3		
			4		
			5		

SUMA QUE PAGARE EN ___ CUOTA(S) DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE

El presente contrato regula las relaciones entre el Centro de Formación Técnica INACAP, en adelante el CFT INACAP o INACAP, el Alumno Contratante y el Fiador que se individualizan en este instrumento, en las condiciones que se estipulan a continuación:

PRIMERO: El CFT INACAP es una institución de educación superior, reconocida oficialmente, autónoma, acreditada, que otorga títulos técnicos de nivel superior. El CFT INACAP imparte sus programas de estudio de acuerdo a su Reglamento Académico, programación y decisiones que su dirección adopte al respecto.

SEGUNDO: Por este acto, el Alumno Contratante se matricula, pagando el respectivo arancel, en el semestre lectivo Otoño del programa de estudio que se indica en el recuadro superior "Datos Generales Semestre Otoño". Sin perjuicio del deber de información de INACAP a sus alumnos, el Alumno Contratante deberá tomar conocimiento de la información relacionada con el programa de estudios en que se matricula, de los Reglamentos Académicos, los que se encuentran publicados en el sitio www.inacap.cl, y declara que cumple con los requisitos establecidos para matricularse y que está en posesión de la licencia de educación media.

En conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.496, se faculta al Alumno Contratante de primer semestre de un programa de estudio, que acredite encontrarse matriculado en otra entidad de educación superior, o a quien efectúe el pago en su representación, para que dentro del plazo de 10 días contados desde aquel en que se complete la primera publicación de los resultados de las postulaciones a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, deje sin efecto el presente contrato, sin pago alguno por los servicios educacionales no prestados. No obstante lo anterior, INACAP, en conformidad a lo dispuesto en la misma Ley 19.496, estará facultada para retener, por concepto de costos de administración, un monto de la matrícula, que no podrá exceder del 1% del arancel del primer y segundo semestre del programa de estudio.

Adicionalmente al derecho de retracto, hasta el día de inicio de clases, el Alumno Contratante podrá presentar una solicitud para resolver o dejar sin efecto su contrato, fundada en fuerza mayor, caso fortuito o en alguna de las causales establecidas en el Reglamento Académico que se refieren, en general, a situaciones justificadas que le impidan cumplir con la asistencia requerida o que afecten sus ingresos y/o los del fiador imposibilitando el cumplimiento de la obligación de pago de la colegiatura, causales que debidamente acreditadas, darán lugar a la restitución del total pagado por el Alumno Contratante por concepto de matrícula y de colegiatura, quedando liberadas ambas partes de las obligaciones que hayan asumido en virtud del contrato resuelto, todo ello conforme al procedimiento y plazos establecidos en el referido Reglamento.

TERCERO: Por los servicios correspondientes al semestre lectivo Otoño, el Alumno Contratante, en calidad de deudor directo, se obliga a pagar la matrícula, cuando ésta se haya pactado en cuotas, y la colegiatura

("Deuda"), pagando al contado la cuota calculada en la columna "Pagos" y el saldo ("Saldo Insoluto"), en las cuotas especificadas en los cuadros respectivos de este instrumento. El pago de las cuotas se efectuará en la Sede INACAP o en los lugares habilitados para estos efectos que serán informados a través del sitio web www.inacap.cl. La mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, desde la fecha de su vencimiento y hasta la fecha de su pago efectivo, devengará un reajuste equivalente a la variación del valor de la Unidad de Fomento desde la mora hasta el pago efectivo. Para estos efectos, vencida una cuota, ésta se expresará en su valor equivalente a Unidades de Fomento a la fecha de vencimiento. Adicionalmente, la mora devengará el pago de los gastos necesarios para la cobranza extrajudicial y/o judicial de dichas cuotas. Sólo podrán matricularse en alguno de los programas de estudio de INACAP aquellas personas que cumplan con los requisitos académicos y que no tengan deudas con INACAP.

CUARTO: El Alumno Contratante, en cualquier tiempo durante el semestre, podrá retirarse o interrumpir sus estudios, para lo cual deberá presentar una solicitud justificada en alguna de las causales establecidas en el Reglamento Académico, referidas a fuerza mayor, caso fortuito, o en alguna de las causales establecidas en el Reglamento Académico que se refieren, en general, a situaciones justificadas que le impidan cumplir con la asistencia requerida o que afecten sus ingresos y/o los del fiador imposibilitando el cumplimiento de la obligación de pago de la colegiatura. La solicitud se deberá realizar y acreditar conforme al procedimiento que para tales efectos se establece en el mismo Reglamento. Aceptada la solicitud, el Alumno Contratante quedará obligado a pagar el total de la matrícula más la proporción de la colegiatura que corresponda hasta la fecha de presentación de los antecedentes que justifiquen la respectiva solicitud. Si el Alumno Contratante no presentara la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, o si ésta no resulta justificada conforme a lo señalado, mantendrá su obligación de pagar el total de la matrícula y el total de la colegiatura por el semestre respectivo. Lo anterior, por cuanto INACAP ha comprometido recursos por todo el semestre, para asegurar al Alumno Contratante el servicio docente, los materiales administrativos y de enseñanza, uso de bibliotecas y equipamiento académico, y otros necesarios con este objeto. No obstante, si una solicitud de retiro o de interrupción de estudios no justificada es presentada dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de inicio de clases, el Alumno Contratante mantendrá la obligación de pagar el total de la matrícula y sólo el 50% de la colegiatura del semestre respectivo. En caso de no aceptarse una solicitud, INACAP informará al Alumno Contratante la causa del rechazo.

QUINTO: El Alumno Contratante se obliga a observar y cumplir estrictamente el Reglamento Académico, en el cual constan sus derechos y obligaciones, cuyo texto se encuentra en el sitio web www.inacap.cl, considerándose dicho reglamento parte integrante del presente contrato.

Asimismo, se deja expresa constancia que INACAP se encuentra permanentemente revisando los planes de estudio en función de los cambios en el mercado y, cuando así se requiere, realiza las actualizaciones, modificaciones y adecuaciones necesarias para asegurar la vigencia de los mismos, que de producirse serán oportunamente comunicadas al Alumno Contratante al inicio del respectivo semestre, a fin de que éste pueda optar expresamente por continuar sus estudios de acuerdo al nuevo plan de estudio. Si no optara expresamente por el nuevo plan, continuará sus estudios de acuerdo al plan original.

Asimismo, el Alumno Contratante sólo podrá iniciar su proceso de titulación, que está regulado en el Reglamento Académico, cuando cumpla con los requisitos académicos establecidos en el referido Reglamento y no tenga deudas con la institución.

SEXTO: Con el objeto de facilitar el proceso de matrícula del semestre lectivo primavera del programa de estudio, en el cuadro superior "Datos Generales Semestre Primavera", se indican los aranceles de matrículas y colegiatura de dicho semestre. De esta forma, en caso que el Alumno Contratante cumpliera con los requisitos académicos para cursar el respectivo semestre lectivo primavera y no tuviere deuda con INACAP, se entenderá matriculado por el solo hecho de pagar el arancel correspondiente a la matrícula, dentro del período de matrícula de ese semestre. El Alumno Contratante, en calidad de deudor directo, se obliga a pagar íntegra y oportunamente la respectiva colegiatura, mediante las cuotas especificadas en el cuadro respectivo de este instrumento.

En este caso, también por ese semestre, las relaciones entre el CFT INACAP, el Alumno Contratante y el Fiador que se individualizan en este instrumento se regularán por las condiciones y estipulaciones establecidas en el presente contrato. Por tanto, todos aquellos que opten por no matricularse, dentro de los plazos del período de matrícula del semestre primavera, aun cuando cumplan con los requisitos académicos para ello y no tengan deuda, no son Alumnos de INACAP. Los plazos del período de matrícula son fatales; éstos serán informados a través del sitio web www.inacap.cl.

SEPTIMO: Presente en este acto, el Fiador, antes individualizado, declara que se constituye en fiador y en codeudor solidario de todas y cada una de las obligaciones que para con el CFT INACAP ha asumido el Alumno Contratante en virtud de este instrumento, renunciando expresamente al beneficio de excusión. El Fiador declara conocer que este contrato puede requerir ser modificado en las siguientes situaciones que afecten al Alumno Contratante: cambio de Sede; cambio de jornada de estudios; incorporación o eliminación de becas o beneficios o Crédito con Aval del Estado; cambio de programa de estudios; reducción de carga académica; cambio de datos personales del Alumno Contratante; otras modificaciones

objetivas similares. El Fiador acepta expresamente que este contrato sea modificado por las partes en las situaciones antes mencionadas, mediante anexos suscritos por el Alumno Contratante y el CFT INACAP, y que dichas modificaciones le serán aplicables, sin necesidad de concurrir a la firma del respectivo anexo, todo ello en cuanto no impliquen para el Fiador una obligación económica más gravosa que la originalmente asumida a la firma del contrato.

El Fiador y codeudor solidario da a las obligaciones contraídas el carácter de indivisibles, pudiendo, en consecuencia, exigirse el pago total de ellas a cualquiera de sus herederos, de conformidad a lo previsto en el artículo 1.528 del Código Civil.

OCTAVO: Para los efectos de facilitar el cobro del saldo insoluto de lo adeudado, el Fiador suscribe un pagaré de igual folio y número que el de este contrato, a la orden del Centro de Formación Técnica INACAP, y le instruye y otorga en este acto un mandato especial para que proceda a incorporar la fecha de emisión y la cantidad adeudada de las obligaciones que el Alumno Contratante ha asumido para con el Centro de Formación Técnica INACAP en virtud de este instrumento. El Centro de Formación Técnica INACAP sólo podrá incorporar como fecha de emisión del pagaré, una fecha no anterior a la de la primera cuota impaga y no posterior a los diez días siguientes a la del vencimiento de la última cuota del saldo insoluto, según cuadro de pagos establecidos en este contrato. Por su parte, la cantidad adeudada será igual al monto del saldo insoluto a esa misma fecha, expresado en Unidades de Fomento conforme al valor de esta Unidad al vencimiento de cada cuota adeudada. El Centro de Formación Técnica INACAP estará obligado a rendir cuenta documentada del presente mandato. En razón de que las presentes instrucciones interesan al Centro de Formación Técnica INACAP, éstas sólo podrán ser revocadas una vez cumplidas y extinguidas totalmente las obligaciones de pago. En caso que el Centro de Formación Técnica INACAP ceda -en dominio, cobro o garantía- el todo o parte de las obligaciones que documentan el pagaré, éste también se entenderá cedido al Cesionario, en cuyo caso se mantendrán inalterables las obligaciones de pago asumidas por el Alumno Contratante y el Fiador en virtud de este instrumento, las cuales deberán continuarse cumpliendo en la forma y lugar indicados en la cláusula tercera, salvo que se notifique al Alumno o al Fiador un lugar de pago distinto. La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

NOVENO: El Alumno Contratante y el Fiador autorizan expresamente a INACAP para entregar sus datos personales (nombre, RUT y monto de la deuda) a organismos o empresas que administren bases de datos de carteras morosas, tales como Dicom-Equifax o el Boletín Comercial de la Cámara de Comercio de Santiago u otras que las reemplacen, cuando incurran en mora de sus obligaciones de carácter económico en sus calidades de deudor principal o Fiador, respectivamente, y para que dichos organismos o empresas puedan almacenar, comunicar y publicar sus datos personales en relación con dicha morosidad, sin que sea necesario juicio ni sentencia judicial que así lo declare. Esta autorización se regirá por los términos señalados en la Ley 19.628, dejando constancia que, conforme al artículo 4° de dicha norma, la misma puede ser revocada, aunque sin efecto retroactivo, lo que deberá hacerse por escrito.

DÉCIMO: El CFT INACAP deja expresa constancia que los servicios educacionales contratados por el Alumno Contratante no incluyen, entre otros, los de fotocopiado, estacionamientos, alimentación, custodia de automóviles o pertenencias personales. Sin perjuicio de lo anterior, las Sedes cuentan con estacionamiento y casilleros, los que están a disposición de los alumnos, de acuerdo a disponibilidad, conforme a las políticas y normas de cada Sede. En caso de eventuales pérdidas, daños o perjuicios que puedan causarse al Alumno Contratante, INACAP responderá conforme al ordenamiento jurídico vigente, si su responsabilidad es debidamente acreditada y así es declarada por el tribunal respectivo, por sentencia ejecutoriada.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Alumno Contratante y otro en poder del CFT INACAP.

Centro de Formación Técnica
INACAP

Alumno Contratante

Fiador